

RESOLUCIÓN Nº 910 (17 - Sep - 2020)

"Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES En uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo

Distrital 440 de 2010 y los Estatutos de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes atendiendo los parámetros fijados en los Decretos Distritales 552 y 794 de 2018 y en su condición de entidad gestora de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público por obras audiovisuales expidió la resolución 1912 del 28 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para el uso del espacio público para filmaciones audiovisuales y el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales — PUFA en Bogotá D.C."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID- 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2020, mediante la Resolución 1462 expedida el 25 de agosto de 2020.

Que el Decreto Nacional 539 del 13 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus CO VID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ", en su artículo 1° estableció que: "Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus CO VID-1 9, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", resolvió: "Artículo 1. Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias."

Que el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 593 del 24 de abril de 2020 prevé que: "Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial."

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el 18 de mayo de 2020 expidió la Resolución 411 "Por medio de la cual se adopta e implementa la Resolución N° 666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y se establece el protocolo de medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia por Coronavirus COVID-19, para retomar las actividades, funciones y obligaciones de forma presencial y trabajo



RESOLUCIÓN Nº 910 (17 - Sep - 2020)

"Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19"

en casa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social el 16 de junio de 2020 expidió la Resolución 957 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en las diferentes actividades de industrias culturales, radio, televisión y medio de comunicación detalladas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) 59, 62 y 90."

Que el Gobierno Nacional el 25 de agosto de 2020 expidió el Decreto 1168 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".

Que el artículo 2 del Decreto 1168 de 2020 ordena: "Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento."

Que el artículo 3 del citado Decreto 1168 de 2020 prevé: "Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19. Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19."

Que el artículo 6 del mencionado Decreto 1168 de 2020 establece: "Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional."

Que el artículo 10 ejusdem prevé: "Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue. Los gobernadores y alcaldes que omitan el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto serán sujetos de las sanciones a que haya lugar."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social el 25 de agosto de 2020 expidió la Resolución 1462 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 1° de la Resolución 1462 de 2020 ordena: "**Prórroga de la emergencia sanitaria**. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes d la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente."



RESOLUCIÓN Nº 910 (17 - Sep - 2020)

"Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19"

Que el articulo 2 de la mencionada Resolución 1462 de 2020 determina: "Modificar el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2° de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, el cual quedará así:

Artículo 2. Medidas. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas:

- 2.1. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.
- 2.2. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurran hasta cincuenta (50 personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 2.3. (...)
- 2.4. Ordenar a todas las autoridades del país y a los particulares, de acuerdo con su naturaleza y el ámbito de su competencia, cumplir en lo que les corresponda, con la estrategia de respuesta para enfrentar la pandemia, formalizada mediante la Resolución 779 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.
 (...)

Parágrafo 1. Entiendase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros como mínimo entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

Parágrafo 2. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar."

Que el artículo 3° de la pluricitada Resolución 1462 de 2020 establece: "Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital.

En consecuencia, se deberá cumplir especialmente con los siguientes aspectos:

- 3.1. Seguir de manera estricta los protocolos de bioseguridad que este Ministerio haya expedido para cada actividad y para cada uno de los espacios en los que se interactúe.
- 3.2. Minimizar los factores de riesgo y de exposición al contagio y desarrollar una conciencia de máxima prevención.
- 3.3. Atender las demás instrucciones que se emitan en relación con la prevención y el cuidado propio, de su familia y de su comunidad."

Que según los datos de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá (SCRD -Dane, 2019), para el año 2018 las actividades culturales y creativas generaron 11.89 billones de pesos de valor agregado para la ciudad. Las Industrias Culturales Convencionales¹, las cuales comprenden el sector Audiovisual, el Editorial, el Fonográfico y las Agencias de noticias y otros servicios de información, aportaron el 27,6% del valor agregado mencionado anteriormente.

La Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá agrupa los sectores de la cultura y la creatividad en tres grandes áreas: (i) Artes y Patrimonio; (ii) Industrias Culturales Convencionales; y (iii) Creaciones Funcionales, Nuevos Medios y Software. Para más información consulte: www.economiaculturalyereativa.gov.co (Citado del concepto técnico que hace parte integral del presente acto administrativo)



RESOLUCIÓN Nº 910 (17 - Sep - 2020)

"Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19"

Que, frente a las cifras del sector Audiovisual, vale la pena mencionar que este generó más de 2 billones de pesos en 2018, conformados principalmente por las actividades de televisión abierta (37%) y televisión por suscripción (29,7%), seguidas de las actividades de radio (11,9%) y la exhibición de cine y video (11,3%). Por su parte, las actividades de producción de cine y video contribuyen con un 7,5% al valor generado por el sector, así como las actividades de distribución de cine y video un 1,4%. Las actividades con menor participación son la creación audiovisual (0,8%), la posproducción de audiovisuales (0,4%) y el comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento (0,1%). Así mismo, para el 2018, el sector Audiovisual presentó más de 11.900 asalariados y más de 6.400 independientes, para un aproximado de 18.300 personas ocupadas en este campo.

Que de acuerdo con los análisis realizados² a los datos socioeconómicos existentes del sector y con base en las cifras de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá, se estima que las medidas de confinamiento han generado una reducción de ingresos de hasta de 561 mil millones de pesos al mes, en las Industrias Culturales Convencionales y de hasta 361 mil millones de pesos en las actividades productivas formales del sector Audiovisual del distrito, afectando a la totalidad de la cadena de valor.

Que la Gerencia de las Artes Audiovisuales a través del equipo de gestión de la Comisión Fílmica de Bogotá - Idartes realizó un análisis de las características y condiciones típicas de los proyectos audiovisuales que solicitan el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA, tomando una segmentación de las actividades clasificadas por código CIIU y sectores, de acuerdo con el grado de afectación causada por el estado de emergencia, al igual que por sus particularidades y su consumo.3

Que en el mencionado concepto técnico se precisa: "Al realizar el análisis anterior y evidenciando que el porcentaje de descuento al valor del gestor es decir del Idartes se aplica sobre el total de las variables de la fórmula de retribución del aprovechamiento económica del espacio público ningún porcentaje propuesto será equitativo para un rodaje de diversas características, por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá proponen aplicar un 100% de descuento al valor del Idartes del metraje adicional que requiere cada producción para cumplir con las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Que en el concepto técnico pluricitado se señalan expresamente las siguientes conclusiones:

- "- El valor del mantenimiento del espacio público (valor administradores) se determina sobre el total del metraje (metraje filmación + metraje bioseguridad) registrado por el solicitante y le corresponde únicamente a los administradores del espacio público. Sobre este valor no se aplicará ningún tipo de descuento.
- El valor que recibe el Instituto Distrital de las Artes como entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público es el valor total de los factores variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público y este se determina sobre el metraje de filmación registrado por el solicitante.
- El descuento propuesto por la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Filmica de Bogotá se determina sobre los factores variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público, es decir los valores correspondientes al Instituto Distrital de las Artes tomando como referencia el metraje adicional de bioseguridad registrado por el solicitante.

Para desarrollar este ejercicio, se realizó una segmentación de las actividades clasificadas por código CHU y sectores, de acuerdo con el grado de afectación causada por el estado de emergencia, al igual que por sus particularidades y su consumo. (Citado del concepto técnico que hace parte integral del presente acto administrativo)

³ Concepto técnico del equipo de gestión CFB – Idartes (17 folios), que hace parte integral de la presente resolución Carrera 8 Nº 15-46 Bodotá Colombia



RESOLUCIÓN Nº 910 (17 - Sep - 2020)

"Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19"

- El descuento propuesto por la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Filmica de Bogotá se determina sobre el metraje de bioseguridad que requiere cada producción y se verá aplicado únicamente sobre los factores variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público que correspondan a ese metraje.

-La reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, se hará con respecto al valor del metraje adicional que debe solicitar el productor audiovisual con el objetivo de implementar las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital. Es decir, la reducción del valor de la retribución en ningún caso corresponde al metraje que se utilizará para las actividades de filmación, v.gr. set de filmación, ubicación de elementos y equipos, estacionamiento de vehículos, espacio para ubicación de personal para actividades de maquillaje, espera para actuación, entre otros."

Que el valor del mantenimiento del espacio público a cargo de las entidades administradoras no será objeto de descuento, ya que éste solo afectará el valor de lo que corresponde al Idartes, tomando como referencia el metraje adicional de bioseguridad registrado por el solicitante PUFA en la plataforma SUMA.

Que el análisis de reducción del ciento por ciento (100%) del descuento al valor que por concepto de retribución corresponda al Idartes respecto del metraje adicional que requiere cada producción para cumplir con las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital fue socializada en la sesión N° 21 de la Comisión Fílmica de Bogotá, sesión extraordinaria no presencial, realizada el 22 de julio de 2020.

Que mediante el Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, "Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID 19)", se prorroga la situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicial, es decir a partir del 1° de septiembre de 2020.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá el 26 de agosto de 2020 expidió el Decreto 193 "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 193 de 2020 establece: "GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE NUEVA REALIDAD. Para que las normas del periodo transitorio de nueva realidad garanticen el derecho a la salud, el trabajo y la vida digna, para la ejecución de las actividades autorizadas se deberán observar las siguientes reglas, según la actividad que corresponda:

- A) Actividades sin restricción de horario o días permitidos. Las actividades que se describen a continuación conforman aquellas que no tienen restricciones por días permitidos u horario:
- (...)
 20. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa, distribución de los medios de comunicación, actividades de producción cinematográficas, de video y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.
 (...)
- 33. Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento, proyección filmica, conciertos y artes escénicas realizadas bajo la modalidad de autocines, autoeventos, autocultos, sin que se generen aglomeraciones, en los términos que establezca la Alcaldía Mayor de

Carrera 8 Nº 15-46, Bogota Colombia Tel: 3795750

5



RESOLUCIÓN Nº 910 (17 - Sep - 2020)

"Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19"

Bogotá."

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante concepto emitido el 25 de agosto de 2020 radicado N° 2020IE1817 O1, concluyó:

"El Decreto Distrital con fuerza de Acuerdo 744 de 2019, aprobó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal 2020, disponiendo que los ingresos causados por concepto de explotación económica del espacio público sean recursos administrados por algunos establecimientos públicos distritales que los recauden durante la vigencia 2020.

En este sentido, dichas entidades administradoras o gestoras del aprovechamiento económico del espacio público podrán seguir recaudando, administrando y ejecutándolos como recursos propios durante esta vigencia. En consecuencia, respecto a estas entidades y estos recursos, el artículo 69 del Decreto Distrital 777 de 2019, será inaplicable durante el 2020.

Finalmente, para la programación presupuestal de la vigencia 2021 se deberá tener cuenta el artículo 69 del Decreto Distrital 777 de 2019."

Que los productores de obras o filmaciones audiovisuales deberán adaptar e implementar los lineamientos y medidas de bioseguridad previstas en las resoluciones 666 y 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como lo previsto en el Protocolo de bioseguridad para filmaciones audiovisuales en el espacio público de Bogotá adoptado por el Idartes.

Que el estudio de reducción del ciento por ciento (100%) del descuento al valor que por concepto de retribución corresponda al Idartes respecto del metraje adicional que requiere cada producción para cumplir con las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital fue socializada el 14 de septiembre de 2020 en la Tercera Comisión Intersectorial del Espacio Público — CIEP, no habiéndose generado comentario alguno al respecto, en el entendido de que el asunto es discrecional de la entidad gestora de espacio público y no requiere autorización de la Comisión, tal y como lo expresó la secretaría técnica de la misma en mail que hace parte integral del presente.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo Primero. – Establecer la reducción transitoria del cien por ciento (100%) del valor de la retribución que corresponda al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19.

Parágrafo. El Concepto Técnico emitido por la Gerencia de Artes Audiovisuales hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo Segundo.-. La presente resolución aplica a todas las filmaciones audiovisuales sobre las que se efectúen los trámites para la solicitud del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA y la relación contractual para actividades de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales en Bogotá D.C.



RESOLUCIÓN Nº 910 (17 - Sep - 2020)

"Por medio de la cual se establece la reducción transitoria del valor de la retribución que corresponde al Idartes respecto del metraje de ocupación del espacio público para filmaciones audiovisuales destinado a la implementación de medidas de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19"

Artículo Tercero. – La medida de reducción que se adopta por el presente acto administrativo tendrá vigencia hasta máximo el 31 de diciembre de 2020, o antes si desaparecen las causas que le dieron origen, o se emitan disposiciones particulares sobre el mismo asunto, que demanden la expedición de otro acto administrativo.

Artículo Cuarto. - Ordenar al personal de la Gerencia de las Artes Audiovisuales asignados a la Gestión del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA realizar la aplicación del descuento ordenado en esta resolución, en concordancia con lo establecido en la Resolución Idartes N° 1912 del 28 de noviembre de 2019.

Artículo Quinto. - Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y de la Comisión Fílmica de Bogotá, en Régimen de Bogotá y Gaceta Distrital y comunicar su contenido por los correos electrónicos institucionales, a que haya lugar.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 - Sep

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Directora General

El presente documento	o fue ajustado, revisado y proyectado vía comunicación telemática y correo electrónico por:
Proyectó:	Maria del Pilar Acosta Barrios – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 🙌
Proyectó concepto	Laura Camila Puentes Ruiz – Asesora contratista Comisión Filmica de Bogotá
técnico:	Angelica Roclo Clavijo Ortiz – Asesora Contratista Gerencia Artes Audiovisuales 😥
	Ana Cristina Hemandez Leal - Contratista Gerencia Artes Audiovisuales
	John Quintero - Contratista Gerencia Artes Audiovisuales 3.0
Revisó área misional:	Paula Cecilia Villegas Hincapié – Gerente de Artes Audipvisuales MAV
Revisó y aprobó:	Astrid Liliana Angulo Cortés – Subdirectora de las Artes (Maylo C Adriana María Cruz Rivera – Subdirectora Administrativa y Firlanciera
	Adriana Maria Cruz Rivera – Subdirectora Administrativa y Firlanciera
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica (Sm).

COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ EQUIPO DE GESTIÓN CONCEPTO TÉCNICO - DESCUENTO EN FÓRMULA PUFA

Con la publicación de la Resolución 957 del 2020 expedida por el Gobierno Nacional y de acuerdo al Decreto Distrital 164 del 2020 de la Alcaldía de Bogotá, se permite la reactivación de la actividad con código CIIU 5911 - Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

El Idartes como gestor del aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones ha venido trabajando en el diseño de un protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá.

La Resolución 666 del 2020, la Resolución 957 del 2020 y el protocolo de bioseguridad mencionado anteriormente, establecen medidas generales y específicas de bioseguridad de obligatorio cumplimiento que afectan y aumentan la ocupación del espacio público realizada por cada filmación en la ciudad de Bogotá.

El sector audiovisual a través de la delegada de las industrias audiovisuales Diana Camargo en la Sesión No 20 de la Comisión Fílmica de Bogotá realizada el 6 de mayo del presente año, a través de un derecho de petición enviado por la Asociación Nacional de Medios de Comunicación - ASOMEDIOS y de una comunicación enviada por las agremiaciones y asociaciones que integran el Cluster de Industrias Creativas y de Contenido de la Cámara de Comercio de Bogotá, ha solicitado formalmente un descuento en el valor del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA, teniendo en cuenta la ocupación mayor del uso del espacio público producto de la implementación del protocolo de bioseguridad y la grave situación económica que enfrenta el sector en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID - 19.

CONTEXTO ECONÓMICO DEL SECTOR AUDIOVISUAL

En Bogotá, el sector audiovisual se conforma por empresas productoras de cine, televisión, publicidad, animación, videoclips y entretenimiento, así como por trabajadores independientes técnicos y artísticos. Estos agentes se han visto afectados por la suspensión de rodajes, a causa de la emergencia sanitaria, puesto que se detiene completamente su actividad económica principal.

Según los datos de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá (SCRD-Dane, 2019), para el año 2018 las actividades culturales y creativas generaron 11.89 billones de pesos de valor agregado para la ciudad. Las Industrias Culturales Convencionales¹, las cuales comprenden el sector Audiovisual, el Editorial, el Fonográfico y las Agencias de noticias y otros servicios de información, aportaron el 27,6% del valor agregado mencionado anteriormente.

¹ La Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá agrupa los sectores de la cultura y la creatividad en tres grandes áreas: (i) Artes y Patrimonio; (ii) Industrias Culturales Convencionales; y (iii) Creaciones Funcionales, Nuevos Medios y Software. Para más información consulte: www.economiaculturalycreativa.gov.co

Frente a las cifras del sector Audiovisual, vale la pena mencionar que este generó más de 2 billones de pesos en 2018, conformados principalmente por las actividades de televisión abierta (37%) y televisión por suscripción (29,7%), seguidas de las actividades de radio (11,9%) y la exhibición de cine y video (11,3%). Por su parte, las actividades de producción de cine y video contribuyen con un 7,5% al valor generado por el sector, así como las actividades de distribución de cine y video un 1,4%. Las actividades con menor participación son la creación audiovisual (0,8%), la posproducción de audiovisuales (0,4%) y el comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento (0,1%). Así mismo, para el 2018, el sector Audiovisual presentó más de 11.900 asalariados y más de 6.400 independientes, para un aproximado de 18.300 personas ocupadas en este campo.

Por otra parte, la Encuesta de Consumo Cultural del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) refleja que, para Bogotá, en el 2017, el 68,7% vio videos, el 89,2% vio televisión, el 63,0% escuchó radio, el 51,6% asistió a cine y el 44,6% vio cine colombiano. A su vez, el 29,4% de las personas vio televisión o escuchó radio en línea y el 63,0% buscó, descargó o vio películas o videos en línea. De igual manera, el 71,2% buscó, descargó o escuchó música en línea, el 28,2% buscó, descargó y leyó revistas o periódicos en línea y un 22,7% lo hizo para leer libros; el 58,7% escuchó música grabada y el 26,1% descargó o jugó videojuegos.

Frente a las prácticas artísticas, el 7,52% realizó videos, produjo radio o realizó televisión, el 29,84% tocó algún instrumento musical, compuso o cantó, el 31,06% hizo teatro, practicó danza o participó en opera, para realizar estas actividades el 52,7% utilizó internet.

De esta manera y de acuerdo con los análisis realizados² a los datos socioeconómicos existentes del sector y con base en las cifras de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Creativa de Bogotá, se estima que las medidas de confinamiento están generando una reducción de ingresos de hasta de 561 mil millones de pesos al mes, en las Industrias Culturales Convencionales y de hasta 361 mil millones de pesos en las actividades productivas formales del sector Audiovisual del distrito, afectando a la totalidad de la cadena de valor.

METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL DESCUENTO EN LA FÓRMULA DEL PUFA

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo de gestión de la Comisión Fílmica de Bogotá realizó un análisis de las características y condiciones típicas de los proyectos audiovisuales que solicitan el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA, estableció cuatro (4) esquemas tipo de rodaje y diseñó la siguiente metodología:

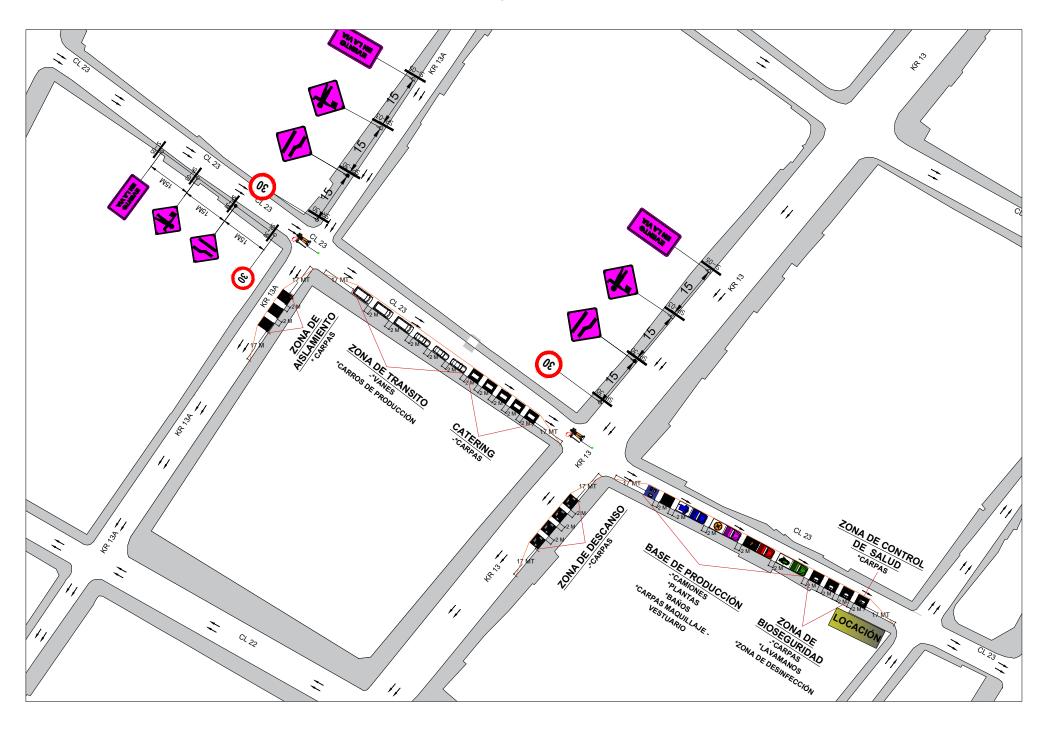
1. Realizar el Plano de Ocupación de cada una de los esquemas de rodaje con el objetivo de identificar el impacto en la ocupación del espacio público y las zonas de bioseguridad requeridas para cada esquema, teniendo en cuenta un personal artístico, técnico y logístico de máximo 50 personas.

² Para desarrollar este ejercicio, se realizó una segmentación de las actividades clasificadas por código CIIU y sectores, de acuerdo con el grado de afectación causada por el estado de emergencia, al igual que por sus particularidades y su consumo.

- 2. Detallar y desglosar los metros cuadrados por esquema en condiciones normales de trabajo, es decir sin tener en cuenta las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
- Detallar y desglosar los metros cuadrados por esquema teniendo en cuenta las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
- 4. Realizar el proceso de recálculo aplicando la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones e identificando el valor total de los metros cuadrados adicionales producto de la implementación de las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
- **5.** Identificar en cada esquema tipo el porcentaje adicional que debe pagar el productor de acuerdo al metraje necesario para la implementación de las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.
- **6.** Identificar como referencia el esquema que requiere más zonas de bioseguridad, es decir el que realizará una mayor ocupación al espacio público y por lo tanto tendrá un valor mayor.
- **7.** Evaluar la aplicación del porcentaje adicional del esquema de referencia a los demás esquemas tipo de rodaje.

A continuación se presenta el plano de ocupación, el detalle y desglose del metraje y el proceso de recálculo de cada esquema tipo:

ESQUEMA No.



En el esquema No. 1 podemos evidenciar que se requieren 141 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADI		
ZONA	METROS CUADRADOS	ELEMENTOS A UBICAR
ZONA DE TRÁNSITO	0	
ZONA DE CATERING	45	5 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA AISLAMIENTO	0	
ZONA DE DESCANSO	0	
ZONA BIOSEGURIDAD	0	
ZONA CONTROL SALUD	0	
BASE DE PRODUCCIÓN	96	3 CAMIONES, 1 PLANTA,1 BATERÍA DE BAÑOS Y 1 CARPA
TOTAL	141	

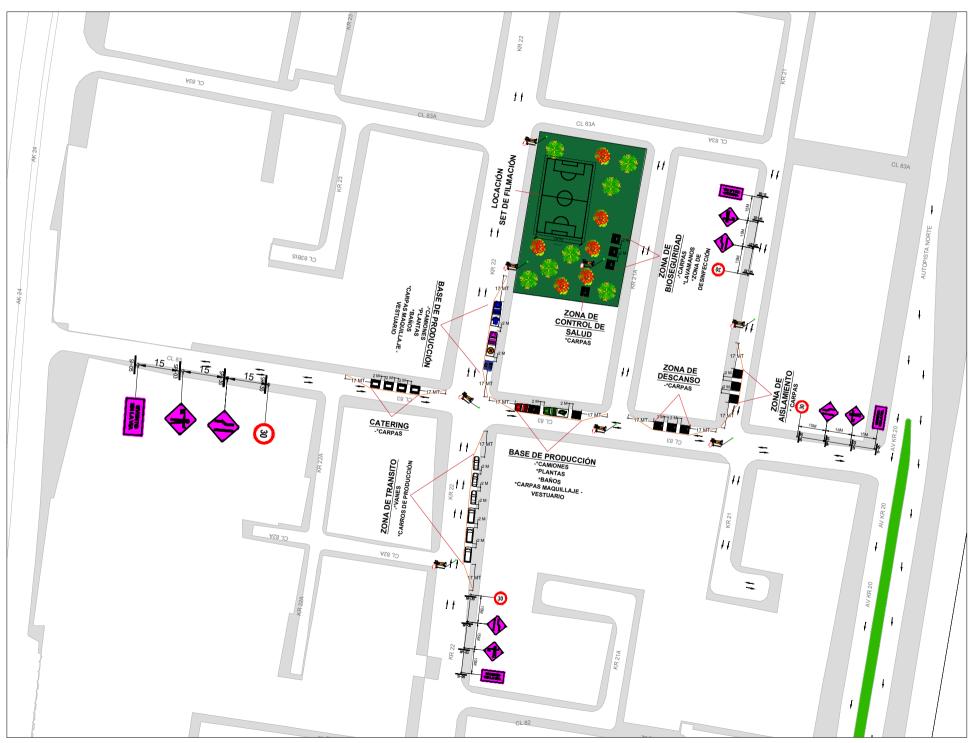
Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 123%.

	CIONALES POR BIOSEGURIDAD IEMA No. 1	
ZONA	METROS CUADRADOS	ELEMENTOS A UBICAR
ZONA DE TRÁNSITO	40	3 VANES, 3 AUTOMÓVILES
ZONA DE CATERING	10	DISTANCIA ENTRE CARPA Y CARPA DE 2MT
ZONA AISLAMIENTO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA DE DESCANSO	42	4 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA BIOSEGURIDAD	33	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA CONTROL SALUD	11	1 CARPA DE 3X3 C/U
BASE DE PRODUCCIÓN	10	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT
TOTAL	177	

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administ radores	Bioseguridad	Valor total biosegurid ad	Valor Idartes	Valor Adminis tradores
Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	144	93.197			177	114.555		
Tipo de Organización	Privada	55.664			Privada	68.420		
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	44.531			Entre 21 y 50 personas	54.736		
Dias de solicitud	Tiempo mínimo	37.109	218.016	93.197	Tiempo mínimo	45.613	267.978	114.555
Uso del espacio público	Set de filmación	37.109			Set de filmación	45.613		
Afectación vial	Parcial permanente	43.603			Parcial permanente	53.596		
Total		311.213				382.533		
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)				693.74	46			

ESQUEMA No.



En el esquema No. 2 podemos evidenciar que se requieren 282 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADRA	DOS ESQUEMA No. 2	
ZONA	METROS CUADRADOS	ELEMENTOS A UBICAR
ZONA DE TRÁNSITO	0	
ZONA DE CATERING	36	4 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA AISLAMIENTO	0	
ZONA DE DESCANSO	0	
ZONA BIOSEGURIDAD	0	
ZONA CONTROL SALUD	0	
BASE DE PRODUCCIÓN	96	3 CAMIONES, 1 PLANTA,1 BATERÍA DE BAÑOS Y 1 CARPA
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	150	
TOTAL	282	

Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 55 %.

	CIONALES POR BIOSEGURIDAD IEMA No. 2	
ZONA	METROS CUADRADOS	ELEMENTOS A UBICAR
ZONA DE TRÁNSITO	40	3 VANES, 3 AUTOMÓVILES
ZONA DE CATERING	6	DISTANCIA ENTRE CARPA Y CARPA DE 2 MT
ZONA AISLAMIENTO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA DE DESCANSO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA BIOSEGURIDAD	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U
ZONA CONTROL SALUD	9	1 CARPA DE 3X3 C/U
BASE DE PRODUCCIÓN	8	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	0	
TOTAL	156	

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administra dores	Bioseguridad	Valor total biosegurid ad	Valor Idartes	Valor Admini strador es
Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	282	182.511			156	100.964		
Tipo de Organización	Privada	109.008			Privada	60.302		
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	87.206			Entre 21 y 50 personas	48.242		
Dias de solicitud	Tiempo mínimo	72.672	426.947	182.511	Tiempo mínimo	40.202	236.180	100.964
Uso del espacio público	Set de filmación	72.672			Set de filmación	40.202		
Afectación vial	Parcial permanente	85.389			Parcial permanente	47.232		
Total		609.458				337.144		
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)				946.602	2			

ESQUEMA No.



En el esquema No. 3 podemos evidenciar que se requieren 490 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADRAD	METROS CUADRADOS ESQUEMA No.3			
ZONA	METROS CUADRADOS	ELEMENTOS A UBICAR		
ZONA DE TRÁNSITO	0			
ZONA DE CATERING	36	4 CARPAS DE 3X3 C/U		
ZONA AISLAMIENTO	0			
ZONA DE DESCANSO	0			
ZONA BIOSEGURIDAD	0			
ZONA CONTROL SALUD	0			
BASE DE PRODUCCIÓN	96	3 CAMIONES, 1 PLANTA,1 BATERÍA DE BAÑOS Y 1 CARPA		
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	150			
SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL	490			
TOTAL	772			

Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 39.7 % .

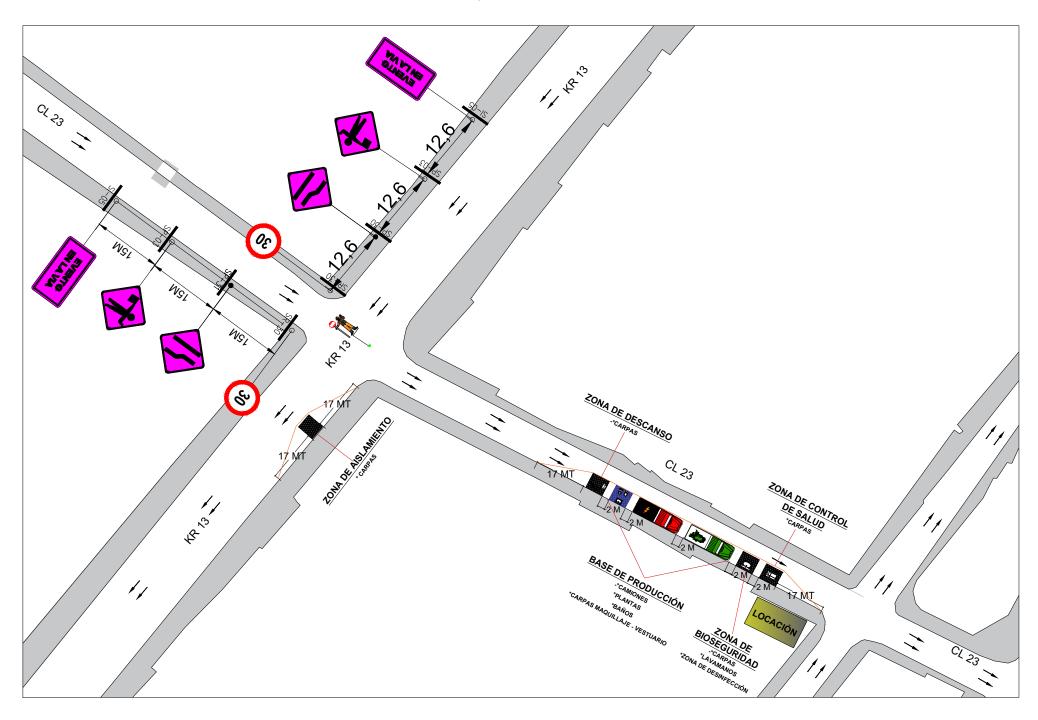
METROS CUADRADOS ADICIONALES POR BIOSEGURIDAD ESQUEMA No. 3			
ZONA	METROS CUADRADOS	ELEMENTOS A UBICAR	OBSERVACIÓN
ZONA DE TRÁNSITO	120	3 VANES,3 AUTOMÓVILES	Debido al planteamiento realizado se realiza un cierre total
ZONA DE CATERING	6	DISTANCIA ENTRE CARPA Y CARPA DE 2 MT	
ZONA AISLAMIENTO	60	3 CARPAS DE 3X3 C/U	Debido al planteamiento realizado se realiza un cierre total
ZONA DE DESCANSO	31	3 CARPAS DE 3X3 C/U	
ZONA BIOSEGURIDAD	62	6 CARPAS DE 3X3 C/U	
ZONA CONTROL SALUD	20	2 CARPAS DE DE 3X3 C/U	
BASE DE PRODUCCIÓN	8	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT	

SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	0	
SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL	0	
TOTAL	307	

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administr adores	Bioseguri dad	Valor total biosegurid ad	Valor Idartes	Valor Adminis tradore s
Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	772	499.639			307	198.691		
Tipo de Organización	Privada	298.417			Privada	118.671		
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	238.734			Entre 21 y 50 personas	94.937		
Dias de solicitud	Tiempo mínimo	198.945	1.412.508	499.639	Tiempo mínimo	79.114	561.710	198.691
Uso del espacio público	Set de filmación	338.206			Set de filmación	134.494		
Afectación vial	Total permanente	338.206			Parcial permanent e	134.494		
Total		1.912.147				760.401		
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)				2.672.54	8			

ESQUEMA No.



En el esquema No. 4 podemos evidenciar que se requieren 24 metros cuadrados para la ubicación de los elementos necesarios para llevar a cabo una filmación.

METROS CUADRA	METROS CUADRADOS ESQUEMA No.4			
ZONA	METROS CUADRADOS	ELEMENTOS A UBICAR		
ZONA DE TRÁNSITO				
ZONA DE CATERING				
ZONA AISLAMIENTO				
ZONA DE DESCANSO	0			
ZONA BIOSEGURIDAD	0			
ZONA CONTROL SALUD	0			
BASE DE PRODUCCIÓN	24	1 CAMIÓN, 1 PLANTA, 1 BAÑO		
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	0			
SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL	0			
TOTAL	24			

Para cumplir con lo estipulado en las Resoluciones No. 666 y No. 957 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Distrital 164 de 2020 emitido por la Alcaldía de Bogotá y el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, podemos evidenciar en este esquema de rodaje un incremento en el metraje cuadrado solicitado del 154 %.

METROS CUADRADOS ADICIONALES POR BIOSEGURIDAD ESQUEMA No. 4			
ZONA	METROS CUADRADOS	ELEMENTOS A UBICAR	
ZONA DE TRÁNSITO			
ZONA DE CATERING			
ZONA AISLAMIENTO	9	1 CARPA DE 3X3	
ZONA DE DESCANSO	11	1 CARPA DE 3X3 + 2 METROS DE DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS	
ZONA BIOSEGURIDAD	11	1 CARPA DE 3X3 + 2 METROS DE DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS	
ZONA CONTROL SALUD	11	1 CARPA DE 3X3 + 2 METROS DE DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS	
BASE DE PRODUCCIÓN	4	DISTANCIA ENTRE ELEMENTOS DE 2 MT	

SET DE FILMACIÓN EN MALLA VIAL TOTAL	
SET DE FILMACIÓN EN PARQUE	

Tomando como referencia las variables de la fórmula de retribución económica del espacio público para la actividad de filmaciones se realiza el siguiente cálculo del valor adicional que debe pagar el productor audiovisual para el cumplimento de las medidas generales y específicas de bioseguridad:

Variable	Filmación	Valor total filmación	Valor Idartes	Valor Administr adores	Bioseguri dad	Valor total biosegurid ad	Valor Idarte s	Valor Administ radores	
Metros Cuadrados filmación x cantidad de días	24	15.533			46	29.772			
Tipo de Organización	Privada	9.278			Privada	17.782			
Número de personas	Entre 21 y 50 personas	7.422			Entre 21 y 50 personas	14.226			
Dias de solicitud	Tiempo mínimo	6.185	36.338	36.338	15.533	Tiempo mínimo	11.855	69.647	29.772
Uso del espacio público	Set de filmación	6.185			Set de filmación	11.855			
Afectación vial	Parcial permanente	7.268			Parcial permanent e	13.929			
Total		51.871				99.419			
Gran total (valor total filmación + valor total bioseguridad)				151.290)				

Una vez realizados los pasos No. 1, 2, 3 y 4 de la metodología planteada, en el siguiente cuadro se identifica en cada esquema tipo de rodaje el porcentaje adicional que debe pagar el productor de acuerdo al metraje necesario para la implementación del protocolo.

Esquema tipo	Valor total del permiso	Valor total bioseguridad	% pago bioseguridad
Esquema 1	693.746	382.533	55,14%
Esquema 2	946.602	337.144	35,62%
Esquema 3	2.477.907	705.021	28,45%
Esquema 4	151.290	99.966	65,71%

Al realizar el comparativo de los cuatro esquemas tipo, tomamos como referencia el esquema No. 3 teniendo en cuenta que requiere más zonas de bioseguridad, es decir tiene una mayor ocupación al espacio público y por lo tanto tendrá un valor mayor.

Al aplicar el porcentaje de descuento del esquema No. 3 a los demás esquemas tipo evidenciamos que no todos los rodajes con diversas características serían beneficiados por esta medida, teniendo en cuenta que la fórmula de aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones cuenta con seis variables diferentes que se combinan dependiendo de las necesidades y requerimientos de cada producción.

Esquema tipo	Recaudo del Idartes por metros cuadrados de bioseguridad	Descuento sugerido al recaudo del Idartes - 30%	Valor a pagar con el 30%
Esquema 1	267.978	194.398	73.580
Esquema 2	236.18	198.938	37.242
Esquema 3	506.330	533.873	-27.543
Esquema 4	69.647	42.393	27.254

Al realizar el análisis anterior y evidenciando que el porcentaje de descuento al valor del gestor es decir del Idartes se aplica sobre el total de las variables de la fórmula de retribución del aprovechamiento económica del espacio público ningún porcentaje propuesto será equitativo para un rodaje de diversas características, por lo tanto la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá proponen aplicar un 100% de descuento al valor del Idartes del metraje adicional que requiere cada producción para cumplir con las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Por lo tanto, podemos concluir lo siguiente:

- El valor del mantenimiento del espacio público (valor administradores) se determina sobre el total del metraje (metraje filmación + metraje bioseguridad) registrado por el solicitante y le corresponde únicamente a los administradores del espacio público. Sobre este valor no se aplicará ningún tipo de descuento.
- El valor que recibe el Instituto Distrital de las Artes como entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público es el valor total de los factores variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público y este se determina sobre el metraje de filmación registrado por el solicitante.
- El descuento propuesto por la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá se determina sobre los factores variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público, es decir los valores correspondientes al Instituto Distrital de las Artes tomando como referencia el metraje adicional de bioseguridad registrado por el solicitante.
- El descuento propuesto por la Gerencia de Artes Audiovisuales y la Comisión Fílmica de Bogotá se determina sobre el metraje de bioseguridad que requiere cada producción y se verá aplicado únicamente sobre los factores variables de la fórmula

de retribución de aprovechamiento económico del espacio público que correspondan a ese metraje.

La reducción del valor sobre la retribución que corresponde al Idartes, se hará con respecto al valor del metraje adicional que debe solicitar el productor audiovisual con el objetivo de implementar las medidas generales y específicas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital. Es decir, la reducción del valor de la retribución en ningún caso corresponde al metraje que se utilizará para las actividades de filmación, v.gr. set de filmación, ubicación de elementos y equipos, estacionamiento de vehículos, espacio para ubicación de personal para actividades de maquillaje, espera para actuación, entre otros.

Esquemas	Valor PUFA sin bioseguridad	Valor bioseguridad	Valor total PUFA	Descuento al recaudo del idartes - 100%	Valor total a pagar por PUFA
Esquema 1	311.213	382.533	693.746	267.978	425.768
Esquema 2	609.458	337.144	946.602	236.180	710.422
Esquema 3	1.912.147	760.401	2.672.548	561.710	2.110.838
Esquema 4	51.871	99.419	151.290	69.647	81.643

Proyectó: Ana Hernandez, Jhon Quintero y Laura Puentes- Contratistas Gerencia de Artes Audiovisuales -

Revisó: Angélica Clavijo – Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales – GAA Aprobó: Paula Villegas - Gerente de Artes Audiovisuales